EL SIGLO

Montevideo—Jueves 29 de Diciembre de 1904 | DIARIO DE LA MAÑANA | Año XLI—Núm. 12,134

ALMANAQUE

Hoy jueves 29 de Diciembre.—Santo Tomás Cantuariensis.

Sol sale 4 horas 49 minutos; pónese 7 horas 16 minutos; cuarto menguante 7 horas 19 minutos de la mañana.

ESTE DIARIO

SE PUBLICA EN SU IMPRENTA

CALLE CAMARAS Núm. 54

Donde se reciben avisos, suscripciones y solicitudes

Los artículos de interés general se publicarán gratuitamente. Los de interés particular abonarán según la tarifa del establecimiento. No se devuelven los originales, publíquense ó no.

Los giros, órdenes y correspondencia deben dirigirse al representante de la empresa señor Julio Planet.

Unicos agentes en Francia, Inglaterra y Bélgica: L. Mayence y Ca. — París: calle de la Grange Batelliere núm. 18.

SUSCRICION

FACADRA ADELANTADA

SUSCRICION A EL SIGLO

Por un mes	$ 1.00
Por seis meses	» 5.50
Por un año	» 10.00
Número del día	» 0.04
Número atrasado	» 0.06
Exterior por seis meses	» 8.00
Idem por un año	» 15.00

SUSCRICION A EL SIGLO Y LA RAZON

Por un mes	$ 1.50
Por trimestre	» 4.00
Por semestre	» 8.00
Por un año	» 13.00
Exterior por un mes	» 2.00
Idem por año	» 20.00

Suscripcion anual á los dos diarios con opcion á la revista BLANCO Y NEGRO. $ 15.00.

EL SIGLO

La reforma de la Constitucion

Opinion del Dr. Sien a Carranza

Señor Director de «El Siglo».

Mi impresion principal con motivo de su importante suspuesto es la de que antes de todo hay que decidir si el proyecto de reforma de la Constitucion es constitucional, en la transmision con que se pretende, y en el concepto por donde necesita llegar á la legislatura.

Me parece que en ambos sentidos se halla en absoluta oposicion con la carta fundamental.

En el primero porque se trata de una obra constitucionalmente completa y cerrada. Y en cuanto al segundo porque lo ha llevado á la Asamblea, porque el Poder Ejecutivo carece de atribuciones para intervenir en tal materia como lo ha hecho.

I

La primera es hasta que el proyecto deba ser rechazado.

Las disposiciones constitucionales relativas al procedimiento para la reforma, son tan precisas, que les quita en su respecto no resistan al mas ligero análisis.

Con arreglo á los artículos 153, 154 y 155, hecha la mocion de reforma en una de la Cámara, si es aprobada por la tercera parte de sus miembros, se comunicará á la otra Cámara, y si en esta obtuviere tambien una tercera parte de sufragios, se tratará el asunto en Asamblea general, en la que deberán obtenerse dos terceras partes de votos para que la mocion quede sancionada, convirtiéndose en ley, caso al Poder Ejecutivo, á quien incumbe el procedimiento para la reforma, con arreglo al tiempo de convocar por los artículos 153, 154, 155 y 156 de Constitucion, atendiendo á que la nueva legislatura deberá traer poderes para revisar la Constitucion, proponiendo las reformas, variaciones, ó adiciones que fuesen apoyadas por la parte de los miembros de ambas Cámaras (art. 157). Hechas y aprobadas estas reformas ó adiciones, se procederá en la siguiente [illegible]

Se sanciona, administrada y decretada, en todo lo que no es contrario á lo dispuesto en la parte bajo las reglas prescriptas en la sección sexta de la Constitucion.

Art. 159.

Claramente resulta, pues, que la fijacion de los puntos que han de ser materia de la reforma, incumbe á una legislatura, y que la «legislatura siguiente» es la que debe discutirlos, y admitirlos ó desecharlos en todo ó en parte, conforme á la seccion sexta de la propia Constitucion.

Nada más dice la carta fundamental á tal respecto—lo que significa que á tal respecto nada puede decir nada mas.

Ahora bien ¿de qué se trata al presente pretendiendo que la próxima Legislatura abarque y consuma, si le parece, determinadas reformas (¿y que reformas?) de la Constitucion?

II

En Julio de 1903 la XVII Legislatura señaló los artículos de la Constitucion que en su concepto debian ser reformados.

Hecha esa fijacion, conforme al artículo 158, como acaba de verse, correspondia á la siguiente legislatura, discutir, y admitir ó desechar las reformas propuestas; y efectivamente, la XVIII Legislatura los discutió y dos desechó, bajo las reglas prescriptas en la seccion sexta.

Aquella tentativa de reforma quedó, pues, concluida, habiéndose llenado todo el proceso de la deliberacion y de la resolucion, hasta el «desenlace» con que terminan las reglas especialmente fijadas por la Constitucion para el caso.

Conforme á la Constitucion no quedaba que hacer á tal respecto, con motivo de aquella frustrada tentativa.

Nadie tiene, pues, el derecho de pretender que haya mas que hacer con tal motivo.

¿No es absurdo que, contra tan definida situacion, se intente investir con facultades de reforma constitucional á la XVII Legislatura so pretexto y con la falsedad de que la XVIII no hizo mas que aplazarlo «la cuestion, cuando ella resolvió por el desecha mientos total de la reforma,—atrevéndose así los de ahora á suponer como interpretacion propia, donde la Constitucion lo da por fenecido?

III

Por la Constitucion el proceso de la reforma se llena á cabo con tres legislaturas:—una que declara la necesidad de la reforma, otra que fija los puntos que han de ser materia de ella, y otra, no cualquier otra año sin siguiente á la que hizo aquella fijacion, que los discute y sanciona, admitiéndolos ó desechándolos.

Eso es todo lo que la Constitucion quiere que se haga cuando se trate de su reforma.

Lo que así no se haga, es hecho fuera de la Constitucion, es violatorio de ella.

La tentativa queda concluida cuando se ha concluido esa tramitacion.

Si la XVI legislatura declaró de interés nacional la revision, y la XVII señaló los puntos que serian objeto de tal revision, — y la XVIII los discutió y resolvió desechándolos totalmente, bajo las reglas de la seccion sexta, — la tramitacion quedó terminada,—aquel proyecto de reforma está enterrado bajo la lápida del desechamiento que con arreglo á la Constitucion se pronunció á su respecto, y ninguna mano puede osar quebrantarla sin cometer sacrilegio.

De los trámites que la Constitucion ha encadenado unos con otros, hay que decir que nadie puede separarlos, por que, tratándose de lo que contiene el código fecha que, segun el texto del último inciso, nos hemos comprometido á conservar

inmune y glorioso
Como el arca sagrada Israel

hay que aplicar la sentencia de la escritura: quod Deus conjunxit, homo non separetur, lo que Dios ha unido no puede ser separado por el hombre.

IV

Nadie tiene, pues, el derecho de tomar aisladamente una de las fases del proceso de la reforma (francesa en otro tiempo, y decir: sea la XVII legislatura la poderosa tales puntos como dignos de ser reformados, convengamos por tanto ahora á una nueva Legislatura que los discuta y los apruebe ó los desechen conforme á la seccion sexta, y segun lo dispuesto en el artículo 158 de la Constitucion.

Por que la Constitucion no ha autorizado esos procedimientos, sino ligados unos con otros bajo actos de la legislatura que en el interrumpiendo «la inclusa de que después de terminado todo por el y hace que la tercera legislatura haga de proyecto por la segunda, pueda otra anterior legislatura pretender de aquella resolucion y tomar como subrogante lo propuesto por la segunda y desechado por la tercera, esta absorber por su sola autoridad la obra que la Constitucion «ata á la seccion y persistente disposicion de tres legislaturas.

Y digo «por su sola autoridad» porque, aun «aparte» esa intervencion la de otra «opinion» (la asamblea), el hecho «que» aquella como cuarta, juega un papel que, ni de autoridad, ni de nada, puede institucionalmente calificarse.

Tal es el rol de la actual legislatura, disentiendo, y si Dios á la temeridad de sancionar el proyecto de ley emitido por el Ejecutivo, para que en las próximas elecciones obligue á los ciudadanos á otorgar poderes á los miembros de la próxima legislatura á fin de que se pronuncien sobre los puntos de reforma propuestos en la XVII y desechados por la XVIII.

V

Toda legislatura tiene sin mas poderes que los de las elecciones ordinarias de sus miembros abordar la cuestion de la reformas diciendo con la declaracion de que «la nacion nacional necesita la revision de la Constitucion» como lo dicen los artículos 153 y 156.

Pero, para intervenir en la tramitacion [illegible] determinado cuales han de ser los puntos á discutirse para la reforma, y mandar que se «revisen» hasta la siguiente legislatura, y disponer que «la consecuencia» los nuevos legisladores vengan con los poderes necesarios para decidir «sobre aquellos puntos, «no indispensable estar á «la vez manifiesta con los poderes especiales» que pueda ejercer todos «actos del procedimiento de la reforma», exige el artículo 157 de la misma Constitucion.

Y como los miembros de la actual Asamblea carecen de tales poderes especiales, como «los» tienen los que he de ser en elección de carácter «ordinarios», «de» obvio que «en» conde disentiendo y tomando determinaciones en materia que «le» es «no» asamblea «nombra de poderes especiales como» quedó «afuera» de la «[illegible] por la parte de los miembros de ambas (art. 157). Hechas y aprobadas estas reformas ó adiciones, se procederá en la siguiente [illegible]

[illegible] mismo [illegible]

[illegible] administrada y decretada en todo lo que no es contrario á lo dispuesto en la parte bajo las reglas prescriptas en la seccion sexta.

Art. 159.

Claramente resulta, pues, que la fijacion de los puntos que han de ser materia de la reforma, incumbe á una legislatura, y que la «legislatura siguiente» es la que debe discutirlos, y admitirlos ó desecharlos en todo ó en parte, conforme á la seccion sexta de la propia Constitucion.

Nada más dice la carta fundamental á tal respecto—lo que significa que á tal respecto nada puede decir nada mas.

Ahora bien ¿de qué se trata al presente pretendiendo que la próxima Legislatura abarque y consuma, si le parece, determinadas reformas (¿y que reformas?) de la Constitucion?

II

En Julio de 1903 la XVII Legislatura señaló los artículos de la Constitucion que en su concepto debian ser reformados.

Hecha esa fijacion, conforme al artículo 158, como acaba de verse, correspondia á la siguiente legislatura, discutir, y admitir ó desechar las reformas propuestas; y efectivamente, la XVIII Legislatura los discutió y dos desechó, bajo las reglas prescriptas en la seccion sexta.

Aquella tentativa de reforma quedó, pues, concluida, habiéndose llenado todo el proceso de la deliberacion y de la resolucion, hasta el «desenlace» con que terminan las reglas especialmente fijadas por la Constitucion para el caso.

Conforme á la Constitucion no quedaba que hacer á tal respecto, con motivo de aquella frustrada tentativa.

Nadie tiene, pues, el derecho de pretender que haya mas que hacer con tal motivo.

¿No es absurdo que, contra tan definida situacion, se intente investir con facultades de reforma constitucional á la XVII Legislatura so pretexto y con la falsedad de que la XVIII no hizo mas que aplazarlo «la cuestion, cuando ella resolvió por el desecha mientos total de la reforma,—atrevéndose así los de ahora á suponer como interpretacion propia, donde la Constitucion lo da por fenecido?

III

Por la Constitucion el proceso de la reforma se llena á cabo con tres legislaturas:—una que declara la necesidad de la reforma, otra que fija los puntos que han de ser materia de ella, y otra, no cualquier otra año sin siguiente á la que hizo aquella fijacion, que los discute y sanciona, admitiéndolos ó desechándolos.

Eso es todo lo que la Constitucion quiere que se haga cuando se trate de su reforma.

Lo que así no se haga, es hecho fuera de la Constitucion, es violatorio de ella.

La tentativa queda concluida cuando se ha concluido esa tramitacion.

Si la XVI legislatura declaró de interés nacional la revision, y la XVII señaló los puntos que serian objeto de tal revision, — y la XVIII los discutió y resolvió desechándolos totalmente, bajo las reglas de la seccion sexta, — la tramitacion quedó terminada,—aquel proyecto de reforma está enterrado bajo la lápida del desechamiento que con arreglo á la Constitucion se pronunció á su respecto, y ninguna mano puede osar quebrantarla sin cometer sacrilegio.

De los trámites que la Constitucion ha encadenado unos con otros, hay que decir que nadie puede separarlos, por que, tratándose de lo que contiene el «código»

del Registro de Estado Civil, en el Registro General de Dudores y en la Sección de Favor, por sus directores respectivos, y el director de marina o soldados para ganado, en la primera oficina, el decomiso cutanéo en la segunda, el oficial 1º en la tercera y el recaudador de impuestos en la última;

2º En la Comandancia de Marina y Capitanía General de puertos, por el comandante de marina y el oficial 1º.

En todos los casos, verificado y los lunes á que se refieren los incisos II, III y IV, 2º y 3º, interpondrá, con los empleados que se mencionan en ellos respectivamente, el Inspector que dicte la Contaduría General de la Nación.

Art. 5º Todos aquellos deberán practicarse en campaña, en los Jefaturas políticas y de Policía, Juntas Económicas Administrativas, Secretarías de Adunas y Administraciones Departamentales de Rentas y Correos, los cuales serán efectuados:

a) En las Jefaturas Políticas, por el Jefe Político con intervención de los oficiales 1º y 2º;

b) En las Juntas Económicas Administrativas, por el presidente, vocales y secretario.

En las Aduanas de origen son ellas en las Jefaturas y distritos de campaña, el Jefe Secretar también el necesario del recuento de valores con destino á la presentación de inspectores, expedidos efectuado en el ejercicio y salidas exteriores.

c) En las receptorías de adunas, por el Jefe Secretar con intervención del contador y oficial de la clase;

d) En las Administraciones de Rentas y Correos por el administrador con intervención de los oficiales 1º y 2º.

Art. 4º En los arqueos á que se refiere el artículo 1º se liberarán como por diferencias, detenido el original ser presentado por el Inspector de la Contaduría General con un informe sintético. La Contaduría General conservará en adelante los resultados científicos, al Ministerio de Hacienda.

Art. 5º No le aparecen de arqueos inficiá en el artículo 1º se le brindarán aquellas duplicados, en las cuales se asentará como salgo consecutivo el resultado obtenido, cumplidamente el original y el balance de que la presentará á la Contaduría General de la Nación.

Art. 6º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 7º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 8º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 9º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 10º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 11º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 12º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 13º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 14º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 15º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 16º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 17º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 18º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 19º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 20º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 21º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 22º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 23º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 24º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 25º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 26º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 27º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 28º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 29º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 30º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 31º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 32º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 33º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 34º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 35º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 36º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 37º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 38º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 39º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 40º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 41º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 42º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 43º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 44º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 45º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 46º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 47º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 48º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 49º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 50º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 51º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 52º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 53º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 54º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 55º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 56º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 57º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 58º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 59º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 60º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 61º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 62º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 63º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 64º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 65º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 66º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 67º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 68º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 69º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 70º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 71º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 72º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 73º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 74º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 75º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 76º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 77º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 78º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 79º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 80º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 81º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 82º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 83º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 84º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 85º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 86º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 87º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 88º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 89º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 90º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 91º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 92º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 93º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 94º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 95º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 96º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 97º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 98º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 99º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 100º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 101º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 102º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 103º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 104º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 105º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 106º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 107º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 108º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 109º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 110º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 111º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 112º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 113º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 114º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 115º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 116º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 117º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 118º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 119º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 120º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 121º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 122º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 123º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 124º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 125º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 126º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 127º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 128º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 129º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 130º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 131º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 132º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 133º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 134º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 135º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 136º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 137º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 138º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 139º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 140º Los Administradores de Aduanas, mensuales de Rentas, agregarán los informes de Correos. Cada los talones existentes por ellos, en el último día del mes, ó antes si el caso lo ameritare, y remitirá los informes en cada uno de los ramos, á la Contaduría General de la Nación.

Art. 141º Los Administradores de Adu

BANCO
DE LA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LLAMADO Á LICITACION

Llámase á licitacion para la construccion del edificio que ocupará el Monte de Piedad Nacional en el terreno sito en la calle Colonia entre las de Ciudadela y Florida, cuya obra deberá ajustarse estrictamente al pliego de condiciones y planos respectivos, que se hallan á disposicion de los interesados todos los dias hábiles de 2 á 4 p. m., en esta secretaría.

Las propuestas se recibirán en la misma secretaría hasta el dia 5 de Enero próximo á las dos de la tarde, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Banco se reserva el derecho de elegir libremente la que con ubicarse por conveniente ó de rechazarlas todas si ninguna de ellas encontrare aceptable.

Montevideo, Diciembre 14 de 1904.

A. M. Romero, prosecretario.

2407 v cvo 5|905

SANDAL SAVARESSE
en Cápsulas
ENFERMEDADES SECRETAS
Una cápsula á la que trompasen las inyecciones conjuntas del método curativo hasta poder salir de para conseguir la curación en una semana.
EN TODAS FARMACIAS.

Sastrería "PIRAMIDES"
Sarandí, 228 (Costado de la Catedral)
Por 12, 14, 16 y 18 pesos, trajes completos de saco. Trajes de jacket completos á 18, 20, 22, 24 y 26 pesos. Trajes de frac de 30, 35 y 40 pesos. Trajes de smoking á 18, 20 y 22 pesos forrado de seda. Pantalones á 3, 3.50, 4, 4.50 y 5 pesos. Los casimires son garantidos ingleses y franceses. Son recibidos directamente por la casa. Para no equivocarse
SASTRERIA "PIRAMIDES"
Sarandí, 228 (Costado de la Catedral)
NOTA—La casa cuenta con cortadores diplomados. Se atienden pedidos para la campaña. 1884 oct 10.

ASMA y CATARRO
Curados por los CIGARRILLOS ESPIC (TIPO POLO)
Droguerías, Las Farmacias, Almacenes, Tabacos, Perfumerías, Kioscos y Bares. Exigir esta Marca sobre cada Cigarrillo.

Avisos marítimos

COMPAÑIA TRASATLANTICA
(Antes A. Leon y Cía)
VAPORES CORREOS ESPAÑOLES
SERVICIO MENSUAL FIJO
El magnífico y lujoso vapor-correo español
LEON XIII
Saldrá el 2 de Enero de 1905.
Con destino á Las Palmas, Cádiz, Barcelona, Genova, Nápoles, Vigo, Coruña, Cerrel, Villagarcía, Ferrol, Rivadeo, Gijon, Santander y Bilbao.
Se expiden billetes de LLAMAMA para los puertos arriba expresados.
GRAN REBAJA DE PRECIOS
Para mas informes, ocurrir á los Agentes.
TARANCO Y CIA.
CALLE 25 DE MAYO 314, ESQUINA SARGIA

MESSAGERIES MARITIMES
PAQUETES - CORREOS FRANCESES
EL PAQUETE FRANCES
CHILI
Comandante LARTIGUE
Saldrá el viernes 6 de Enero de 1905 para
SANTOS
RIO JANEIRO
BAHIA
PERNAMBUCO
DAKAR
LISBOA
Y BURDEOS
Los pasajeros de primera clase primera categoría, (de ida y vuelta ó ida solamente) tienen el derecho de interrumpir su viaje en cualquier puerto de escala y de continuar el viaje por los paquetes de la compañía ó por cualquiera de la Royal Mail Steam Packet Co ó de la Pacific Steam Navigation Co.
Para mas informes y para tratar del flete y pasajes, ocurrir á la Agencia: calle Cerrito 169.

SOCIETE GENERALE
Transports Maritimes á vapeur
SERVICIO REGULAR
De Nápoles á Buenos Aires
EL VAPOR FRANCES
EQUITAINE
Comandante GARCIN
Saldrá el 31 de diciembre de 1904, para Santos, Rio Janeiro, Bahia, Marsella y Barcelona.
EL VAPOR FRANCES
ITALIE
Comandante NICOLAI
Saldrá el 9 de Enero de 1905, para Las Palmas, Marsella, Barcelona, Génov y Nápoles (sin tocar en el Brasil).
Flota de la Compañía
LINEA DE LA AMERICA DEL SUD
«Algerien», 4.309 toneladas y 3.000 caballos; «Provence», 4.268 id y 2.800 id; «Italie», 4.19 8id y 2.800 id; «Espagne», 4.144 id y 3.200 id; «Provence», 4.075 id y 2.400 id; «Aquitaine» 3.360 id y 4.000 id; «Los Alpes», 4.163 id y 4200 id; «Les Andes», 1.830 id y 2100 id; «Bretagne», 2.296 y 1.200 id.
En caso de cuarentena los gastos de los pasajeros de 3.a clase serán de cuenta de la Compañía.
Se dan boletos de pasaje de ida y vuelta, haciendo una rebaja de 20 por ciento á los de 1.a y 2.a clase.
Las personas que quieran hacer venir pasajeros de Europa pagarán aquí su importe contra una carta de crédito y en caso de quedar sin efecto, se devolverá íntegramente el importe.
Se recibe carga, encomiendas y dinero á flete para los puntos arriba indicados, calle Colon número, 78a. 78b.
Para informes, dirigirse al agente, calle Colon núms. 78a y 78b.
BUENZOD, Mattar y Cía.

COMPAÑIA
Nave Lloyd Brazileiro
LINEA SUD
Salidas de Rio Janeiro los dias 1.o y 17 de cada mes, con destino á Montevideo haciendo escalas en los puertos de Santos, Paranaguá, Antonina, San Francisco, Itajhy Florianópolis y Rio Grande.
Vapor brasilero
PORTO ALEGRE
Saldrá el 9 de Enero á las 8 a. m.
Con destino á Rio Grande, Pelotas, Porto Alegre, Desterro, Itajahy, San Francisco, Paranaguá, Antonina, Santos y Rio de Janeiro.
LINEA FLUVIAL
Vapor brasilero
DIAMANTINO
Saldrá el 1.° de Enero de 1905 á las 5 p. m.
Con destino á Rosario, Corrientes, Asunccion, Villa Concepcion, Puerto Martinez, Corumbá y Cuiabá.
Para fletes, encomiendas, valores y pasajes, ocurrir á la Agencia: PIEDRAS 320.
CARLOS SCHIPPER, Agente.

NAVIGAZIONE G. ITALIANA
Societá reunite Florio e Rubatino
Para Barcelona, Genova y Nápoles:
Regina Margherita
Comandante COSTA
Sale el 5 de Enero de 1905.
Para Barcelona Genova y Nápoles:
SARDEGNA
Comandante PARODI
Sale el 5 de Febrero de 1905.
Los boletos de ida y vuelta y de llegada por mar ó otro servicio, serán válidos por cualquier vapor de las dos compañías.
Por pasajes, carga, informes etc. dirigirse al agente
ANTONIO PRASLOS
Calle Piedras 101.
CHRISTOPHERSEN
Calle Sarandí 65, esquina Cerrito.

LA VELOCE
NAVEGACION ITALIANA A VAPOR
Para Santos, Rio Janeiro, Tenerife, Barcelona, Genova y Nápoles.
VAPOR CORREO
WASHINGTON
Comandante DE BARBIERI
Saldrá el 29 de Diciembre de 1904.
Para Santos, Rio Janeiro, Tenerife, Barcelona, Genova y Nápoles.
VAPOR CORREO
Duca di Galliera
Comandante BURLANDO
Saldrá el 15 de Enero de 1905.
Los boletos de ida y vuelta y de llegada por mar ó otro servicio, serán válidos por cualquier vapor de las dos compañías.
Por pasajes, carga, informes etc. dirigirse al agente
CHRISTOPHERSEN
Calle Sarandí 65, esquina Cerrito.

PACIFIC STEAM Navigation Company
Líneas quincenales de vapores entre Liverpool, Río de la Plata y Valparaíso
Con escala mensual en Port Stanley (Islas Malvinas)
Salidas de Montevideo sujetas á modificacion
PARA EUROPA
PARA PANAMA
(A dos hélices)
Capitan W. STYLER
Saldrá el 25 de Diciembre de 1904.
Para Rio Janeiro, Bahia, Pernambuco, Lisboa, Coruña, La Pallice y Liverpool.
ORCOMA
(A dos hélices)
Capitan J. TAYLOR (R. N. R.)
Saldrá el 8 de Enero de 1905.
Para Rio Janeiro, Lisboa, Vigo, La Pallice y Liverpool.
PARA EL PACIFICO
ORCOPATA
(A dos hélices)
Capitan LINDSAY HAY
Saldrá el 1.° de Enero de 1905.
Para Punta Arenas, Coronel, Talcahuano, Valparaíso y demás puertos del Pacífico.
ORAVIA
(A dos hélices)
Capitan CLIO MASSEY (R. N. R.)
Saldrá el 15 de Enero de 1905.
Por Port Stanley, Punta Arenas, Coronel, Talcahuano, Valparaíso y demás puertos del Pacífico.
Los poseedores de boletos de primera clase (tanto sencillos como de ida y vuelta) para Brasil ó Europa tienen opcion á tomar rumbo en los puertos intermedios y continuarlo por vapor de «The Royal Mail Steam Packet Co», «Compagnie des Messageries Maritimes» ó «The Pacific Steam Navigation Co», sin recargo alguno.
Idéntica concesion se les hace á los pasajeros de segunda clase pero solamente para los vapores de The Royal Mail Steam Packet Co. y The Pacific Steam Navigation Co.
Se expiden boletos de Pasaje de todas las clases desde todos los vapores.
Por pasajes, fletes y demas informes ocurrir á
Wilson, Sons & Co. Limited
AGENTES
MONTEVIDEO — Calle Misiones núm. 17
BUENOS AIRES — Reconquista 200
ROSARIO — San Lorenzo núm. 1240
Santos, San Paulo, Rio Janeiro, Bahia, Pernambuco y San Vicente 202 abm

Navegacion á vapor Nicolás Mihanovich
Administracion en Buenos Aires, calle 25 de Mayo esquina Cangallo
Línea entre Montevideo y Buenos Aires con salidas fijas de los espléndidos vapores:
HOLO y VENUS
Recibiendo pasajeros para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, los martes y sábados con trasbordo en Buenos Aires.
Línea del Uruguay con los vapores:
Paris, Triton, Hélios, Júpiter y Paraguay
Salidas de Montevideo los lunes miércoles, jueves, viernes y sábados, recibiendo pasajeros y carga para los puertos Orientales y Argentinos del Río Uruguay.
El Paraguay sale los jueves para los puertos orientales y argentinos del Río Uruguay, sin tocar en Buenos Aires y haciendo escalas en la Colonia.
Línea del Paraná, Paraguay, Alto Paraná, Alto Paraguay y Corumbá, con dos salidas semanales (los Martes y Viernes) de los vapores:
Olimpo, Saturno, San Martin, Colombina, Montevideo, Centauro
Para más informes ocurrir á los agentes
CHRISTOPHERSEN Hnos. — CALLE PIEDRAS 14
1551 pm

Avisos

AL COMERCIO: Habiendo firmado convenio de venta con los señores Sitrico y Compañía, del comercio de esta capital, con domicilio en la calle de Rincon núm. 292, el ramo de negocio y existencias que forman la fábrica de Sombreros de fieltro de nuestra propiedad, establecida en esta ciudad, en la calle Cabildo núm. 179 á 181 y que giran bajo la razon social de Alfonso Tobo y Cía, por el presente se notifica á los acreedores y interesados, para que de acuerdo con lo promulgado en 26 de Setiembre de 1902 en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se presenten dentro del término de treinta dias con los justificativos de sus créditos, para ser satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligacion y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 19 de 1904. — Andres Fraga.
2471 d 20 en 12.

Oficiales

Monte de Piedad Nacional
HABILITACION GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS
De orden superior se hace saber á los interesados que el dia 31 del corriente se pagará el propuesto del mes de Julio 1904, correspondiente al segundo grupo de las Clases Pasivas, compuesto de la Retiro, Viudas y meritorios militares.
Montevideo, Diciembre 22 de 1904.
2495 v db 31 — *La Gerencia.*

Direccion de Cementerios
Habiendo solicitado permiso el señor José Parma, propietario del sepulcro número 188 del primer cuerpo del Cementerio Central para extraer los restos de Teresa C. de Dolores, Francisco Barrocas, Francisca Capdevila, Fernando Capdevila, María F. Corral, Rosa Corral de Capdevila, Juana Passerini de Lutores, Angel Dolores, Enrique Fornasa, Eusebio Piñeiro, Elvira Quelrdo, María Capdevila, Manlio Pedrotto, Juan R. Saavedra, Angel Zunino, Felipe E. Pereyra, Matilde Mora, Arturo Castillo y un niño sin filiacion.
Se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro sepulcro ó nicho, en caso contrario se dará cumplimiento al Decreto General, así que se cumpla el término señalado.
Montevideo, Diciembre 11 de 1904.
2392 db 14 y nzo 14 — *La Direccion.*

Direccion de Obras Municipales
Montevideo, Diciembre 20 de 1904.
La Direccion suscribe á licitacion pública por segunda vez para la provision de 2.000 metros cúbicos de poderoso, [illegible] para la conservacion del macadam de la calle Uruguay, bajo las condiciones del pliego de condiciones que se encuentra en el Departamento de Ingenieros, pudiendo presentarse las propuestas en sobre cerrado en la Secretaría de la Direccion.
Las propuestas se recibirán el dia 31 del corriente á las 12 p. m. para ser abiertas á hora en que se reciban, en presencia de los interesados que concurran al acto.
No se recibirán las que esten en desacuerdo con la ley de la materia, y que no vengan con el formulario que se facilita á los interesados, y no estén acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.00) para garantir su seriedad.
La Junta E. Administrativa se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó la que considere conveniente.
Eduardo Montevideo, director.
Augusto Ximeno, secretario.
2473 de 20 y de 31

Secretaría de la Universidad
AVISO OFICIAL
DEPARTAMENTO DE CURSOS DE EXAMENES
Se avisa á los interesados que las depositarias de cintas correspondientes á exámenes no rendidos en el período ordinario de 1904, se encuentran en la Secretaría de la Universidad, durante todo el mes de Enero próximo, de 10 á 11 a. m.
Montevideo, Diciembre 21 de 1904.
El secretario interino.
2500 db 27 y cvo 4

Secretaría de la Direccion General de Instruccion Pública
AVISO
Montevideo, 23 de Diciembre de 1904.
Se hace saber á los interesados, que las mesas que rectifican los exámenes de maestras nacionales, en el próximo período de Enero de 1905, estarán formadas como sigue:
Dia 5 — *Lectura* — Doctor Juan Paullier, presidente; vocales, señora Luisa C. de Maggino y señor José H. Figueira.
Dia 5 — *Caligrafía* — Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; vocales, señora Margarita A. de Ordeñana y señor Francisco Vázquez Cores.
Dia 7 — *Gramática y Composicion* — Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, señores Orestes Araujo y Adolfo H. Perez Olave.
Dia 7 — *Nociones de Ciencias* — Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señorita Paulina Luisi y doctor Francisco A. Caffera.
Dia 9 — *Matemáticas* — Doctor Juan Paullier, presidente; vocales, señorita Leonor Hourticon y señor Nicolás N. Piaggio.
Dia 9 — *Agricultura* — Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; vocales, señores Alfredo Ramos Monteiro y José N. Sabalsa.
Dia 12 — *Moral y Religion* — Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, doctor José Pedro Massera y señorita Enriqueta Compte y Riqué.
Dia 12 — *Geografía Económica y Labores* — Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticon.
Dia 14 — *Historia y Constitucion* — Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; vocales, doctor José Pedro Varela y señor Orestes Araujo.
Dia 16 — *Gramática y Composicion — Retórica* — Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señorita Leonor Hourticon y señor Jaime Ferrer y Barcelo.
Dia 19 — *Dibujo* — Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, señores Domingo Laporte y Casimiro A. Piñeiro.
Dia 21 — *Dibujo y Caligrafía* — (Cor. gral.) — Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; vocales, señora Margarita A. de Ordeñana y señor Hermenegildo Sábat.
Dia 23 — *Pedagogía* — Doctor Juan Paullier, presidente; vocales, señoritas Enriqueta Compte y Riqué y Leonor Hourticon.
Dia 23 — *Trabajos Manuales* — Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, señores José Delimuglie y Juan Villarino.
Dia 26 — *Física Francés* — Doctor Juan Paullier, presidente; vocales, señora Ana B. de Ferrari y señor Luciano Delpech.
Dia 28 — *Música* — Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señorita Dolores Touriz y Carmelo Calvo.
Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 y 12 a. m. y de 2 á 6 p. m.
2506 db 23 y db 31 — *La secretaría.*

Direccion General de Aduanas
AVISO
No habiéndose presentado suficiente número de propuestas, llámase por segunda vez á propuestas para practicar las reparaciones necesarias en el casco y mástiga del vapor nacional Vigilante.
Las propuestas deberán presentarse el dia 30 del corriente á las 2 p. m., hora á que se abrirán en esta Direccion, en presencia de los interesados que concurran al acto.
El respectivo pliego de condiciones se halla en la secretaría de esta oficina á disposicion de los interesados.
Montevideo, Diciembre 23 de 1904.
2502 db 23 v db 30 — *La Direccion.*

Direccion de Obras Municipales
Montevideo, Diciembre 14 de 1904.
Esta Direccion llama á licitacion pública para la ejecucion de los trabajos de albañilería, carpintería y pintura á efectuarse en las fachadas y mirador del edificio municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará en secretaría para consulta de los interesados.
Las propuestas, que serán acompañadas de veinticinco pesos ($ 25.00) para garantir su seriedad, se recibirán el dia 30 del corriente á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los interesados que concurran al acto.
El respectivo pliego de condiciones se halla en la secretaría de esta oficina á disposicion de los interesados.
Montevideo, Diciembre 23 de 1904.
2502 db 23 v db 30 — *La Direccion.*

Secretaría de la Direccion General de Instruccion Pública
Montevideo, 23 de Diciembre de 1904.
Se hace saber á los interesados, que las mesas que rectifican los exámenes de maestras nacionales en el próximo período de Enero de 1905, estarán formadas como sigue:
Dia 5 — *Lectura* — Doctor Juan Paullier, presidente; vocales, señora Luisa C. de Maggino y señor José H. Figueira.
Dia 5 — *Caligrafía* — Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; vocales, señora Margarita A. de Ordeñana y señor Francisco Vázquez Cores.
Dia 7 — *Gramática y Composicion* — Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, señores Orestes Araujo y Adolfo H. Perez Olave.
Dia 7 — *Nociones de Ciencias* — Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señorita Paulina Luisi y doctor Francisco A. Caffera.
Dia 9 — *Matemáticas* — Doctor Juan Paullier, presidente; vocales, señorita Leonor Hourticon y señor Nicolás N. Piaggio.
Dia 9 — *Agricultura* — Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; vocales, señores Alfredo Ramos Monteiro y José N. Sabalsa.
Dia 12 — *Moral y Religion* — Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, doctor José Pedro Massera y señorita Enriqueta Compte y Riqué.
Dia 12 — *Geografía Económica y Labores* — Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticon.
Dia 14 — *Historia y Constitucion* — Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; vocales, doctor José Pedro Varela y señor Orestes Araujo.
Dia 16 — *Gramática y Composicion — Retórica* — Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señorita Leonor Hourticon y señor Jaime Ferrer y Barcelo.
Dia 19 — *Dibujo* — Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, señores Domingo Laporte y Casimiro A. Piñeiro.
Dia 21 — *Dibujo y Caligrafía* — (Cor. gral.) — Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; vocales, señora Margarita A. de Ordeñana y señor Hermenegildo Sábat.
Dia 23 — *Pedagogía* — Doctor Juan Paullier, presidente; vocales, señoritas Enriqueta Compte y Riqué y Leonor Hourticon.
Dia 23 — *Trabajos Manuales* — Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, señores José Delimuglie y Juan Villarino.
Dia 26 — *Física Francés* — Doctor Juan Paullier, presidente; vocales, señora Ana B. de Ferrari y señor Luciano Delpech.
Dia 28 — *Música* — Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señorita Dolores Touriz y Carmelo Calvo.
Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 y 12 a. m. y de 2 á 6 p. m.
2506 db 23 v db 31 — *La secretaría.*

Direccion General de Aduanas
AVISO
No habiéndose presentado suficiente número de propuestas, llámase por segunda vez á propuestas para practicar las reparaciones necesarias en el casco y mástiga del vapor nacional Vigilante.
Las propuestas deberán presentarse el dia 30 del corriente á las 2 p. m., hora á que se abrirán en esta Direccion, en presencia de los interesados que concurran al acto.
El respectivo pliego de condiciones se halla en la secretaría de esta oficina á disposicion de los interesados.
Montevideo, Diciembre 23 de 1904.
2502 db 23 v db 30 — *La Direccion.*

Secretaría de la Direccion General de Instruccion Pública
AVISO
Montevideo, 23 de Diciembre de 1904.
Se hace saber á los interesados, que las mesas que rectifican los exámenes de maestras nacionales en el próximo período de Enero de 1905, estarán formadas como sigue:
Dia 5 — *Lectura* — Doctor Juan Paullier, presidente; vocales, señora Luisa C. de Maggino y señor José H. Figueira.
Dia 5 — *Caligrafía* — Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; vocales, señora Margarita A. de Ordeñana y señor Francisco Vázquez Cores.
Dia 7 — *Gramática y Composicion* — Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, señores Orestes Araujo y Adolfo H. Perez Olave.
Dia 7 — *Nociones de Ciencias* — Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señorita Paulina Luisi y doctor Francisco A. Caffera.
Dia 9 — *Matemáticas* — Doctor Juan Paullier, presidente; vocales, señorita Leonor Hourticon y señor Nicolás N. Piaggio.
Dia 9 — *Agricultura* — Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; vocales, señores Alfredo Ramos Monteiro y José N. Sabalsa.
Dia 12 — *Moral y Religion* — Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, doctor José Pedro Massera y señorita Enriqueta Compte y Riqué.
Dia 12 — *Geografía Económica y Labores* — Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticon.
Dia 14 — *Historia y Constitucion* — Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; vocales, doctor José Pedro Varela y señor Orestes Araujo.
Dia 16 — *Gramática y Composicion — Retórica* — Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señorita Leonor Hourticon y señor Jaime Ferrer y Barcelo.
Dia 19 — *Dibujo* — Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, señores Domingo Laporte y Casimiro A. Piñeiro.
Dia 21 — *Dibujo y Caligrafía* — (Cor. gral.) — Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; vocales, señora Margarita A. de Ordeñana y señor Hermenegildo Sábat.
Dia 23 — *Pedagogía* — Doctor Juan Paullier, presidente; vocales, señoritas Enriqueta Compte y Riqué y Leonor Hourticon.
Dia 23 — *Trabajos Manuales* — Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, señores José Delimuglie y Juan Villarino.
Dia 26 — *Física Francés* — Doctor Juan Paullier, presidente; vocales, señora Ana B. de Ferrari y señor Luciano Delpech.
Dia 28 — *Música* — Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señorita Dolores Touriz y Carmelo Calvo.
Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 y 12 a. m. y de 2 á 6 p. m.
2506 db 23 v db 31 — *La secretaría.*

Direccion General de Aduanas
AVISO
Se avisa á los interesados que las depositarias de cintas correspondientes á exámenes no rendidos en el período ordinario de 1904, se encuentran en la Secretaría de la Universidad, durante todo el mes de Enero próximo, de 10 á 11 a. m.
Montevideo, Diciembre 21 de 1904.
El secretario interino.
2500 db 27 v cvo 4

Direccion de Obras Municipales
Montevideo, Diciembre 20 de 1904.
La Direccion suscribe á licitacion pública por segunda vez para la provision de 2.000 metros cúbicos de poderoso, [illegible] para la conservacion del macadam de la calle Uruguay, bajo las condiciones del pliego de condiciones que se encuentra en el Departamento de Ingenieros, pudiendo presentarse las propuestas en sobre cerrado en la Secretaría de la Direccion.
Las propuestas se recibirán el dia 31 del corriente á las 12 p. m. para ser abiertas á hora en que se reciban, en presencia de los interesados que concurran al acto.
No se recibirán las que esten en desacuerdo con la ley de la materia, y que no vengan con el formulario que se facilita á los interesados, y no estén acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.00) para garantir su seriedad.
La Junta E. Administrativa se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó la que considere conveniente.
Eduardo Montevideo, director.
Augusto Ximeno, secretario.
2473 de 20 y de 31

Secretaría de la Universidad
AVISO OFICIAL
DEPARTAMENTO DE CURSOS DE EXAMENES
Se avisa á los interesados que las depositarias de cintas correspondientes á exámenes no rendidos en el período ordinario de 1904, se encuentran en la Secretaría de la Universidad, durante todo el mes de Enero próximo, de 10 á 11 a. m.
Montevideo, Diciembre 21 de 1904.
El secretario interino.
2500 db 27 v cvo 4

Secretaría de la Direccion General de Instruccion Pública
Montevideo, 23 de Diciembre de 1904.
Se hace saber á los interesados, que las mesas que rectifican los exámenes de maestras nacionales en el próximo período de Enero de 1905, estarán formadas como sigue:
Dia 5 — *Lectura* — Doctor Juan Paullier, presidente; vocales, señora Luisa C. de Maggino y señor José H. Figueira.
Dia 5 — *Caligrafía* — Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; vocales, señora Margarita A. de Ordeñana y señor Francisco Vázquez Cores.
Dia 7 — *Gramática y Composicion* — Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, señores Orestes Araujo y Adolfo H. Perez Olave.
Dia 7 — *Nociones de Ciencias* — Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señorita Paulina Luisi y doctor Francisco A. Caffera.
Dia 9 — *Matemáticas* — Doctor Juan Paullier, presidente; vocales, señorita Leonor Hourticon y señor Nicolás N. Piaggio.
Dia 9 — *Agricultura* — Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; vocales, señores Alfredo Ramos Monteiro y José N. Sabalsa.
Dia 12 — *Moral y Religion* — Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, doctor José Pedro Massera y señorita Enriqueta Compte y Riqué.
Dia 12 — *Geografía Económica y Labores* — Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticon.
Dia 14 — *Historia y Constitucion* — Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; vocales, doctor José Pedro Varela y señor Orestes Araujo.
Dia 16 — *Gramática y Composicion — Retórica* — Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señorita Leonor Hourticon y señor Jaime Ferrer y Barcelo.
Dia 19 — *Dibujo* — Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, señores Domingo Laporte y Casimiro A. Piñeiro.
Dia 21 — *Dibujo y Caligrafía* — (Cor. gral.) — Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; vocales, señora Margarita A. de Ordeñana y señor Hermenegildo Sábat.
Dia 23 — *Pedagogía* — Doctor Juan Paullier, presidente; vocales, señoritas Enriqueta Compte y Riqué y Leonor Hourticon.
Dia 23 — *Trabajos Manuales* — Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, señores José Delimuglie y Juan Villarino.
Dia 26 — *Física Francés* — Doctor Juan Paullier, presidente; vocales, señora Ana B. de Ferrari y señor Luciano Delpech.
Dia 28 — *Música* — Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señorita Dolores Touriz y Carmelo Calvo.
Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 y 12 a. m. y de 2 á 6 p. m.
2506 db 23 v db 31 — *La secretaría.*

Direccion General de Aduanas
AVISO
Se avisa á los interesados que las depositarias de cintas correspondientes á exámenes no rendidos en el período ordinario de 1904, se encuentran en la Secretaría de la Universidad, durante todo el mes de Enero próximo, de 10 á 11 a. m.
Montevideo, Diciembre 21 de 1904.
El secretario interino.
2500 db 27 v cvo 4

Secretaría de la Direccion General de Instruccion Pública
Montevideo, 23 de Diciembre de 1904.
Se hace saber á los interesados, que las mesas que rectifican los exámenes de maestras nacionales en el próximo período de Enero de 1905, estarán formadas como sigue:
Dia 5 — *Lectura* — Doctor Juan Paullier, presidente; vocales, señora Luisa C. de Maggino y señor José H. Figueira.
Dia 5 — *Caligrafía* — Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; vocales, señora Margarita A. de Ordeñana y señor Francisco Vázquez Cores.
Dia 7 — *Gramática y Composicion* — Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, señores Orestes Araujo y Adolfo H. Perez Olave.
Dia 7 — *Nociones de Ciencias* — Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señorita Paulina Luisi y doctor Francisco A. Caffera.
Dia 9 — *Matemáticas* — Doctor Juan Paullier, presidente; vocales, señorita Leonor Hourticon y señor Nicolás N. Piaggio.
Dia 9 — *Agricultura* — Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; vocales, señores Alfredo Ramos Monteiro y José N. Sabalsa.
Dia 12 — *Moral y Religion* — Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, doctor José Pedro Massera y señorita Enriqueta Compte y Riqué.
Dia 12 — *Geografía Económica y Labores* — Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticon.
Dia 14 — *Historia y Constitucion* — Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; vocales, doctor José Pedro Varela y señor Orestes Araujo.
Dia 16 — *Gramática y Composicion — Retórica* — Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señorita Leonor Hourticon y señor Jaime Ferrer y Barcelo.
Dia 19 — *Dibujo* — Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, señores Domingo Laporte y Casimiro A. Piñeiro.
Dia 21 — *Dibujo y Caligrafía* — (Cor. gral.) — Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; vocales, señora Margarita A. de Ordeñana y señor Hermenegildo Sábat.
Dia 23 — *Pedagogía* — Doctor Juan Paullier, presidente; vocales, señoritas Enriqueta Compte y Riqué y Leonor Hourticon.
Dia 23 — *Trabajos Manuales* — Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, señores José Delimuglie y Juan Villarino.
Dia 26 — *Física Francés* — Doctor Juan Paullier, presidente; vocales, señora Ana B. de Ferrari y señor Luciano Delpech.
Dia 28 — *Música* — Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señorita Dolores Touriz y Carmelo Calvo.
Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 y 12 a. m. y de 2 á 6 p. m.
2506 db 23 v db 31 — *La secretaría.*

Direccion G. de Impuestos Directos
Esta Direccion llama á propuestas para las impresiones litográficas siguientes:
(6.000.000) seis millones de fajas del valor de $ 0.02 cada una para paquetes de tabaco.
(6.000.000) seis millones de fajas del valor de $ 0.02 cada una para cajillas de cigarrillos.
(1.000.000) un millon de fajas del valor de $ 0.01 cada una para cajillas de cigarrillos, con superficie de 25 centímetros.
Los proponentes deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el dia 30 del corriente á las 12 p. m., en cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.
Montevideo, Diciembre 22 de 1904.
F. Sainz Rosas.
Vº Bº — Zas.
2497 de 22 de 29.

Comision Departamental de Instruccion Primaria
De acuerdo con lo resuelto por esta corporacion, llámase á concurso para formar el escalafon de suplentes que funcionará en el año de 1905, para reemplazar en las escuelas al personal que esté con licencia.
Los aspirantes, de cualquier grado que posean el título, deberán presentar la solicitud respectiva en esta oficina, antes del 9 de Enero del año entrante, á las 12 m.
Las bases para dicho concurso están á disposicion de los interesados, en los dias hábiles, de 12 á 5 p. m. hasta el 31 del corriente, y de 8 a m. á 12 m. desde el 1.o de Enero al 9 del mismo.
Montevideo, Diciembre 22 de 1904.
2498 db 22 v cvo 9 — *El secretario.*

Judiciales

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Pablo Chiessone, doña Gerónima Besazza y don Serafin Casa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en forma, dentro del término de treinta dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 24 de 1904. — Pedro Moreno, actuario.
2522 de 24 v 28 en.

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Francisco Gonzalez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de veinte dias comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en forma, dentro del término de treinta dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 24 de 1904. — Pedro Moreno, actuario.
2522 de 24 v 28 en.

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Domingo Lorenzo y don Pablo Lorenzo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 24 de 1904. — Pedro Moreno, actuario.
2522 de 24 v 28 en.

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de 1.er turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Domingo Lorenzo y don Pablo Lorenzo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 24 de 1904. — Pedro Moreno, actuario.
2522 de 24 v 28 en.

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de 1.er turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Domingo Lorenzo y don Pablo Lorenzo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo,